

SECCIÓN QUINTA

Núm. 8563

SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.

BASES que deben regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico/a medio de Programación, grupo/subgrupo A2, por el procedimiento de concurso-oposición.

En Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases que van a regir en la convocatoria por turno libre de una plaza de técnico/a medio de Programación, con carácter de personal laboral fijo, grupo/subgrupo A2, y por el proceso selectivo de concurso-oposición.

El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria BOPZ.

A los objetos de convocatoria y desarrollo del procedimiento, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es/oferta, en la sección correspondiente a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

I. C. de Zaragoza, a 15 de noviembre de 2024. — La vicepresidenta y consejera-delegada, Sara Fernández Escuer.

ANEXO

**BASES QUE DEBEN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN
DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE PROGRAMACIÓN, GRUPO/SUBGRUPO A2,
POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., en fecha 14 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Sociedad del año 2023 y con el fin de atender a las necesidades de personal de esta Sociedad, se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de técnico/a medio de Programación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — Normas generales.

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de técnico/a medio de Programación, con carácter de personal laboral, integrada en la plantilla de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., clasificada en el grupo/subgrupo A2.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y de una fase de oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.3. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en la web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es/oferta, en la sección correspondiente a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en el anexo III que se acompaña a las presentes bases.

1.5. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo prescrito en la disposición adicional primera del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como a la legislación laboral vigente que resulte de aplicación.

1.6. Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es/oferta, en la sección correspondiente a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

1.7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), se le informa de la incorporación de sus datos al sistema de tratamiento denominado «Oposiciones», cuyas características son:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

CIF: A-50377787.

Dirección: Calle Torre Nueva, 25, 2.ª planta, 50003 Zaragoza.

E-mail: info@zaragozacultural.com.

Contacto DPO: dpo@zaragozacultural.com.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestión de las solicitudes y posterior participación en el proceso selectivo (convocatoria de empleo), organizado por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural. El proceso cumplirá con los principios recogidos en el artículo 55 del TREBP.

BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO: Consentimiento prestado al participar en el proceso selectivo. Artículo 6.1.a) del RGPD.

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales derivadas del proceso de selectivo en el que está participando.

DESTINATARIOS: Los datos personales no se cederán a ningún tercero, salvo que la comunicación tenga como finalidad el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, o el titular haya otorgado su consentimiento a dichos efectos o cuando la cesión esté autorizada por alguna ley.

DERECHOS: Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos mediante escrito dirigido a la Unidad de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural (sita en Torreón Fortea, calle Torre Nueva, 25, de Zaragoza).

Asimismo, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

MÁS INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN:

<https://zaragozacultura.es/politica-privacidad/>

Segunda. — *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas en estos procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) **NACIONALIDAD:** Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) EDAD: Tener cumplidos 16 años de edad.

c) TITULACIÓN: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de carácter oficial de diplomado universitario, o el título de grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) COMPATIBILIDAD FUNCIONAL: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza/puesto de trabajo.

f) HABILITACIÓN: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

g) Haber abonado el correspondiente precio (26 euros, IVA incluido) en la siguiente cuenta: ES87 2085 0103 9203 0122 9603.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral pertinente. El pago deberá realizarse en el plazo conferido para la presentación de solicitudes de participación y deberá presentarse su justificación junto con la correspondiente instancia de participación en el Registro de la Sociedad. La falta de justificación del pago íntegro por derechos de examen determinará la exclusión.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando la correspondiente instancia dirigida a la vicepresidenta de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y aportar la justificación del abono del precio. Además, las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos cumplimentando el anexo de valoración.

Se incorpora como anexo I a las presentes bases modelo de instancia de participación.

Las personas aspirantes que no aleguen méritos no serán preciso que cumplieren el anexo de valoración (anexo II).

En ningún caso se presentarán junto a la instancia de participación y el anexo de valoración los documentos justificativos de los méritos alegados.

3.2. La instancia de participación, el justificante de pago, y, en su caso, el anexo de valoración de los méritos, una vez cumplimentada y firmada, se presentará en el Registro General de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., así como en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las comunidades autónomas, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio, así como en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria BOPZ.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias de veinte días naturales.

3.5. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante. No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable de tres días naturales, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago que haya motivado su exclusión.

Cuarta. — Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidencia de la Sociedad dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la página web referenciada junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Si transcurriese dicho plazo sin que se hubiera formulado reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose la lista definitiva en la página web www.zaragoza.es/oferta, en la sección correspondiente a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.

En caso de que se presenten reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar las listas definitivas.

4.2. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra V, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de los listados de personas aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W, y así sucesivamente.

Quinta. — Comisión de selección.

5.1. La comisión de selección será nombrada por resolución de la Vicepresidencia de la Sociedad y juzgará los ejercicios del proceso selectivo y valorará los méritos alegados. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y dos vocales. En los casos en que proceda, para el desempeño de la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías se designarán miembros titulares y suplentes.

5.3. Todos los miembros del comisión de selección, salvo los que ejerzan la función de Secretaría, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y pertenecer al mismo grupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.4. La pertenencia a la comisión de calificación será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización de los ejercicios y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes, se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en la página web referenciada.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Vicepresidencia de la Sociedad.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer la comisión podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud de la comisión podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de los ejercicios que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto; serán designados por la Vicepresidencia de la Sociedad y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros de la comisión.

5.9. Las funciones de Presidencia de la comisión, en ausencia del presidente o suplente, serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido nombrados según establece el apartado primero de la presente base.

5.10. En el supuesto de que una vez iniciado el proceso selectivo los miembros de la comisión cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.11. Corresponde a la comisión determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.12. La comisión resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.13. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.14. A efectos de comunicación y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en las dependencias de la Sociedad Zaragoza Cultural (ubicada en Torreón For-tea, calle Torrenueva, 25, de Zaragoza).

5.15. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16. La comisión de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acuerdo.

Los acuerdos que adopte la comisión de selección en relación a las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos y página web de referencia.

5.17. La comisión que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura del proceso selectivo (concurso-oposición).*

6.1. *FASE DE CONCURSO.*

6.1.1. Méritos a valorar:

6.1.1.1. TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO:

Será objeto de valoración en este apartado:

a) Tiempo de servicios prestados en la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., en plaza/categoría igual o equivalente, o superior, a la ofertada, a razón de 1 punto por año completo de trabajo.

b) Tiempo de servicios prestados en la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., a razón de 0,1 punto por año de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en otras entidades del sector público o privado, distintas de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A., en plaza/categoría igual o equivalente, o superior, a la ofertada, a razón de 0,25 puntos por año completo de trabajo.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorarán, en su caso, los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

El tiempo de servicios prestado se entenderá referido a servicios prestados en régimen de Derecho administrativo (funcionaria/o funcionaria/o de carrera o funcionaria/o interina/o) o, en régimen de Derecho laboral (contratada/o laboral en cualquier modalidad). Para la valoración del tiempo de servicios prestados en otras entidades del sector público o privado, distintas de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A., en plaza/categoría equivalente, se tomará como referencia el grupo de cotización que aparezca en su vida laboral, por el tiempo estrictamente reflejado en esta.

Los apartados a), b), y c) tienen el carácter de excluyentes y, en consecuencia, un mismo período de tiempo no puede computarse en más de uno de dichos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado de tiempo de servicios prestados en el sector público o privado no podrá ser superior a 10 puntos.

6.1.1.2. TITULACIONES ACADÉMICAS:

a) Titulación que guarde relación directa con el puesto objeto del concurso:

- Licenciatura, grado, o titulación equivalente, en Gestión Cultural: 10 puntos.
- Título del Máster de Gestión Cultural: 10 puntos.

b) Titulación que no guarde relación directa con el puesto objeto del concurso.

- Máster oficial aportado junto a una licenciatura universitaria o doctorado: 6 puntos.
- Graduado o licenciado/a universitario o equivalente: 5 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Será excluido de la valoración en la fase de concurso, el título que se debe poseer para realizar la inscripción en la presente convocatoria.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de «Titulaciones académicas» no podrá ser superior a 10 puntos.

6.1.1.3. EXPERIENCIA FORMATIVA RELACIONADA CON EL PUESTO:

• Por haber recibido o impartido formación reglada (cursos, talleres) directamente relacionada con las competencias y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta, incluyendo cursos de Igualdad de Género y Prevención de Riesgos Laborales.

La máxima puntuación se alcanza con 200 horas. Cada hora de formación supone 0,05 puntos.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación, por centros docentes, por el INEM o equivalente o por una universidad.

6.1.2. La valoración de méritos en la fase de concurso por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

6.1.3. DESARROLLO DEL CONCURSO:

a) Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo de autobaremación (anexo de valoración).

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo la comisión valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) Complimentación del modelo declaración de autobaremación (anexo de valoración):

c1) El mérito referente al tiempo de trabajo prestado en el sector público y privado (6.1.1.1) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación, de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado dicho servicio, así como el tiempo total trabajado, y el puesto de trabajo desarrollado. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

c2) El mérito referente a las titulaciones académicas (6.1.1.2) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique el título académico obtenido, y la universidad que lo emite. Para su justificación deberá aportarse copia compulsada del título.

c3) El mérito referente a la experiencia formativa relacionada con el puesto de trabajo (6.1.1.3) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique el nombre de la empresa que impartió la formación, el intervalo de fechas de los cursos, así como el tiempo total invertido en los mismos (en horas).

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación, por centros docentes, por el INEM o equivalente o por una universidad.

d) A la vista de la autobaremación efectuada por cada persona aspirante en el modelo normalizado, la comisión de selección ordenará publicar en la página web referenciada, la relación de personas aspirantes admitidas con la puntuación provisional adjudicada a cada una de ellas.

e) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a las personas aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

f) A la vista de los certificados y justificantes aportados, la comisión procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

g) Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada persona aspirante, la comisión de selección ordenará exponer públicamente la relación de personas aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada una de ellas en la página web referenciada, abriéndose un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente. En su caso, la comisión resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de personas aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación, los cuales podrán contener parte del ejercicio desarrollado en idioma español, y parte del ejercicio en idioma inglés o francés:

6.2.1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos a un cuestionario de cuarenta preguntas sobre el temario contenido en el anexo III.

Un mínimo de quince preguntas del cuestionario corresponderá a la parte primera del temario. El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas

aspirantes contendrá además otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes. En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el anexo III.

6.2.2. SEGUNDO EJERCICIO: A realizar seguidamente del anterior, que consistirá en la resolución de un supuesto práctico que será determinado previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo III.

Los aspirantes solo podrán llevar consigo para la realización de esta prueba el material que, relacionado de forma pormenorizada, el tribunal comunicará oportunamente. Para la realización de esta prueba los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

El tribunal podrá acordar que esta prueba sea leída en sesión pública, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización de la prueba.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección atendiendo al caso práctico que se hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido de la prueba establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta segunda prueba.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinase el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración de la prueba/ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

6.2.3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en la realización, en sesión pública, de una entrevista personal que se podrá desarrollar parte en idioma español y parte en idioma inglés o francés, a elección del aspirante, para acreditar su conocimiento del idioma. La entrevista será objeto de grabación, prestando el candidato/a su permiso para ello con su presentación al presente procedimiento.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios.*

7.1. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se evaluarán separada e independientemente por la comisión, calificando cada uno de los mismos como se indica a continuación.

7.2. PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima igual a la mitad de la nota máxima para superar la prueba.

- Cada respuesta acertada se valorará a razón de:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Número de preguntas a valorar}} = 0,5 \text{ puntos}$$

- Las respuestas en blanco no penalizarán.
- Cada respuesta errónea penalizará a razón de descontar:

$$\frac{\text{Nota máxima}}{\text{Número de preguntas a valorar}} = 0,5 \text{ puntos} \times \frac{1}{4} = 0,125 \text{ puntos}$$

La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración de la prueba, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva, que será publicada en la página web municipal y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

7.2.2. SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima igual a la mitad de la nota máxima para superar la prueba.

El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar estas pruebas, que en ningún caso podrán ser inferiores a la mitad de la nota máxima, haciendo público dicho acuerdo. Las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte serán eliminadas.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

7.2.3. TERCER EJERCICIO: El ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para superarlo.

Para valorar este ejercicio, la comisión de selección tendrá en consideración los siguientes criterios:

- El *currículum vitae* y preparación del candidato, y valores como la actitud, adaptabilidad, disponibilidad, etc., así como el conocimiento de idioma del aspirante en inglés o francés.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Con carácter supletorio, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: *currículum*, preparación, conocimiento de idioma y valores del candidato (55%), orden y estructura en la exposición (15%), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15%).

7.3. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Octava. — Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Comenzada la práctica de los ejercicios, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Si en algún momento llega a conocimiento de la comisión que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Vicepresidencia de la Sociedad, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

8.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de los ejercicios en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia de la comisión de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

8.3. Una vez finalizada las fases de concurso y oposición, la comisión de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del concurso oposición. Seguidamente la comisión de calificación ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en www.zaragoza.es/oferta, en el apartado de «organismos dependientes; Sociedad Zaragoza Cultural».

8.4. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, y en tercer lugar se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1 de las presentes bases. Finalmente, si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base cuarta.

8.5. La comisión de selección no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de personal laboral de un número superior de personas aspirantes aprobadas al de las plazas convocadas, quedando eliminadas todas las personas aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve la comisión de selección.

Novena. — *Presentación de documentos y reconocimiento médico.*

9.1. La persona aspirante propuesta, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la persona aspirante aprobada y propuesta, aportará en las oficinas administrativas de la Sociedad toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Se elevará propuesta de exclusión a la Vicepresidencia de la Sociedad, previa audiencia a la persona interesada.

9.2. La persona aspirante propuesta se someterá a reconocimiento médico, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, antes de la formalización del correspondiente contrato.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, no pudiendo ser contratadas las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese de «No apta», elevándose propuesta de exclusión, que resolverá la Vicepresidencia de la Sociedad, previa audiencia a la persona interesada.

Décima. — Firma del contrato.

La firma del contrato con la persona aspirante propuesta, previa notificación a la persona interesada y consiguiente publicación en la página web, se efectuará en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en las oficinas de la Sociedad. Quienes, en el plazo señalado, sin causa justificada, no firmen el contrato, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Undécima. — Lista de espera para la contratación de personal no permanente.

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para la contratación de personal no permanente para la plaza objeto de la presente convocatoria. A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, la Sociedad procederá a integrar en la correspondiente lista de espera a aquellas personas aspirantes que hayan aprobado alguna de las pruebas o ejercicios de la oposición. En el caso del primer ejercicio, la obtención de una calificación igual o superior a 10 puntos será suficiente para acceder a la lista de espera, aunque no se haya alcanzado la nota de corte fijada por la comisión.

Duodécima. — Impugnación.

Contra la convocatoria y los actos que se deriven de ella, así como de las actuaciones de la comisión de selección, se podrán interponer las reclamaciones oportunas, que serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, así como los recursos que procedan ante el orden jurisdiccional social.



ANEXO I

Modelo de instancia

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Fecha de nacimiento:
- Domicilio:
- Código postal, municipio, provincia:
- Correo electrónico:
- Teléfono móvil:
- Titulación que posee para presentarse a la convocatoria:

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico/a medio de Programación a que se refiere esta solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose a justificarlo documentalmente y a comunicar las modificaciones de los datos aportados.

Asimismo, consiente expresamente al tratamiento de sus datos personales necesarios para participar en este proceso selectivo, detallados en esta solicitud y los que obren en la documentación que se aporte a lo largo del proceso selectivo.

RENUNCIA A LISTA DE ESPERA (rodee la opción que le interese):

SI NO

En Zaragoza, a de de 20...

(Firma).

Fdo.:

ANEXO II
Autobaremación

Nombre y apellidos:

A. TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U., EN PLAZA/CATEGORÍA IGUAL O EQUIVALENTE, O SUPERIOR, A LA CONVOCADA				
PLAZA OCUPADA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO TOTAL (EXPRESADO EN AÑOS, Y, EN SU CASO, MESES)	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO A				

B. TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA				
PLAZA OCUPADA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO TOTAL (EXPRESADO EN AÑOS, Y, EN SU CASO, MESES)	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO B				

C. TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO DISTINTAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U., EN PLAZA/CATEGORÍA IGUAL O EQUIVALENTE, O SUPERIOR A LA CONVOCADA					
ENTIDAD EN LA QUE SE HAYA TRABAJADO	PLAZA/PUESTO OCUPADO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	TIEMPO TOTAL (EXPRESADO EN AÑOS, Y, EN SU CASO, MESES)	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO C					

2. TITULACIONES ACADÉMICAS		
TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD O CENTRO	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO 2		

3. EXPERIENCIA FORMATIVA RELACIONADA CON EL PUESTO			
CURSO IMPARTIDO	EMPRESA QUE IMPARTE LA FORMACIÓN	TIEMPO TOTAL (HORAS)	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO 3			

PUNTUACIONES TOTALES FASE DE CONCURSO RESULTANTE DE LA AUTOBAREMACIÓN	
A. Tiempo de servicios prestados la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., en plaza/categoría o equivalente, o superior a la convocada	
B. Tiempo de servicios prestados en la Sociedad Municipal Zaragoza, S.A.U.	
C. Tiempo de servicios prestados en otras entidades del sector público o privado en plaza/categoría igual, o superior a la convocada	
2. Titulaciones académicas	
3. Experiencia formativa relacionada con el puesto	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

ANEXO III

Temario del proceso selectivo de técnica/o medio de Programación

PRIMERA PARTE

Tema 1. Zaragoza Cultural: historia, competencias, unidades y departamentos que la componen.

Tema 2. Estatutos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural.

Tema 3. Instalaciones gestionadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural: Auditorio de Zaragoza. Laboratorio Audiovisual. Harinera.

Tema 4. Las Fiestas del Pilar. Programas y actividades culturales impulsados u organizados por la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A.U.

Tema 5. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 6. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la comunidad autónoma. Plan de igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 8. La Ordenanza del Ayuntamiento de Zaragoza sobre transparencia y libre acceso a la información.

Tema 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.

Tema 10. El municipio. Territorio y población. Régimen de organización de los municipios de gran población. Referencia al régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Tema 11. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza: órganos del Ayuntamiento de Zaragoza. Principios generales de participación ciudadana.

Tema 12. Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital: disposiciones generales. Constitución. La Junta General. Administración.

Tema 13. Los recursos de las Haciendas Municipales. El presupuesto de los municipios: contenido, aprobación y ejecución. Control interno.

SEGUNDA PARTE

Tema 14. Planificación pública: Normativa de referencia. Conceptos y organización de políticas, programas, planes y proyectos. La dimensión comunicativa de la planificación pública. Planificación y análisis estratégico. Herramientas y metodología. Recogida, selección, análisis e interpretación de los datos y de la información cuantitativa y cualitativa. Integración de la innovación organizativa y tecnológica en los procesos de cambio planificado.

Tema 15. Planificación estratégica local: normativa, modelos conceptuales, metodológicos. Instrumentos técnicos y organizativos. Diferencias entre planificación sectorial y planificación transversal. Planificación en el Ayuntamiento de Zaragoza: planes estratégicos, planes directores, planes integrales territoriales (PICH, PIBO).

Tema 16. La función social de la gestión cultural.

Tema 17. Planes estratégicos y políticas culturales.

Tema 18. Diseño, planificación, presupuesto y gestión de programas culturales.

Tema 19. Política cultural europea. Principales programas e iniciativas. Políticas culturales europeas referidas a la administración local. Programas europeos y estudios de públicos. Programas culturales de la Unión Europea. Organizaciones internacionales vinculadas a la política cultural: ONU, Unesco, Consejo de Europa, Conferencia Iberoamericana de Naciones.

Tema 20. Subvenciones (I): concepto. Régimen jurídico de las subvenciones. Principios generales. Beneficiarios. Obligaciones de los beneficiarios. Bases reguladoras. Procedimientos de concesión. Justificación de las subvenciones.

Tema 21. Subvenciones (II): procedimientos de concesión. Gestión y justificación de las subvenciones. Reintegro de las subvenciones. Control de subvenciones.

Tema 22. Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Las subvenciones otorgadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., en materia cultural. Financiación europea en el ámbito cultural.

Tema 23. Gestión de recursos económicos: normativa de referencia. Sistemas de costes basados en actividades. Análisis coste-resultados. Metodologías para analizar el impacto social y económico del gasto público.

Tema 24. Autorización de espectáculos y actividades extraordinarias en equipamientos públicos. Ley de Espectáculos Públicos. Decreto 143/2018, del Gobierno de Aragón.

Tema 25. Espectáculos y actividades extraordinarias en equipamientos públicos sociales, socioculturales o deportivos. Conceptos generales. Normativa de aplicación en la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.

Tema 26. La diversidad funcional y el acceso a la cultura.

Tema 27. La cultura sostenible.

Tema 28. Demografía. La población de la ciudad de Zaragoza: estructura, características y tendencias sociodemográficas. Principales índices e indicadores para la planificación.

Tema 29. Ocio alternativo y promoción cultural para jóvenes: descripción y análisis del sector de población y las necesidades en este ámbito.

Tema 30. Los mayores: aspectos sociodemográficos del envejecimiento. Situación en Zaragoza. Políticas públicas para las personas mayores.

Tema 31. Voluntariado. Enfoques conceptuales del voluntariado. Normativa y organización administrativa autonómica en materia de voluntariado en Aragón. Principales programas y actuaciones.

Tema 32. La cooperación al desarrollo. Competencias municipales, normativa y organización administrativa en el Ayuntamiento de Zaragoza. Enfoques conceptuales de la cooperación al desarrollo. Principales programas y actuaciones. Programas europeos donde enmarcar la cooperación al desarrollo.

Tema 33. La cooperación transfronteriza en Aragón. La comunidad de trabajo de los Pirineos. Los programas INTERREG POCTEFA, INTERREG MED e INTERRED SUDOE.

Tema 34. Principales organismos nacionales e internacionales ligados a la cultura.

Tema 35. Comunicación cultural en el ámbito digital.

Tema 36. Los públicos como oportunidad de transformación de las organizaciones culturales.

Tema 37. La estrategia digital de Zaragoza Cultural.

Tema 38. La política cultural del Ayuntamiento de Zaragoza en la actualidad.

Tema 39. La gestión cultural: perfiles profesionales, competencias y funciones.

Tema 40. Planificación y programación de actividades culturales: de la teoría a la práctica.

Tema 41. Diseño de proyectos y programas culturales: metodología, *marketing*, comunicación, evaluación, calidad y sistemas de control.

Tema 42. La descentralización de la política cultural. Organismos autónomos administrativos, fundaciones, patronato. La gestión mixta de proyectos culturales.

Tema 43. Las instituciones culturales. Influencia en la cultura aragonesa.

Tema 44. Las artes escénicas en Aragón. La red de teatros, compañías teatrales de circo y de danza. Ciclos y festivales.

Tema 45. La música en Aragón. Red de auditorios. Música clásica y música popular. Ciclos y festivales.

Tema 46. Etnología y folclore aragonés. Agrupaciones folclóricas.

Tema 47. La cultura como actividad económica. Empresas y mercados culturales en Aragón.

Tema 48. El protocolo en los actos culturales.

Tema 49. Cultura y medios de comunicación.

Tema 50. La programación de actividades culturales. Características, modelos, programas, festivales, ciclos. El gestor cultural.

Tema 51. La seguridad en los equipamientos y en actos de pública concurrencia. Requisitos mínimos para la implantación de un plan: clasificación, equipos y acciones de emergencia. Implantación.

Tema 52. Cultura y juventud. Hábitos culturales de la población joven. Programas de promoción de la cultura entre la población joven: banco de actividades, muestras artísticas, concursos. Programas de apoyo a la creación cultural de la juventud de Zaragoza.

Tema 53. Evolución de las políticas de cultura en el Ayuntamiento de Zaragoza en los últimos diez años.

Tema 54. El patrimonio artístico municipal. Edificios, colecciones muebles y obras monumentales en vías públicas.

Tema 55. El Auditorio de Zaragoza. Características, funciones y trayectoria.

Tema 56. La Harinera ZGZ. Características, funciones y trayectoria.

Tema 57. El Laboratorio Audiovisual. Historia, características y programaciones.

Tema 58. La evaluación de un proyecto cultural: características y contenidos.

Tema 59. La importancia del patrocinio en los programas culturales. Tipos de patrocinio.

Tema 60. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica. Ordenanza de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Zaragoza.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.